

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/29.488/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.337 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cosme Soares Pereira, contra don Krzysztof Stanios, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 324 de 2009.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Cosme Soares Pereira, que comparece asistido de la letrada doña Berta Díaz García, y de otra, como demandado don Krzysztof Stanios, que no comparece, estando citado en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Cosme Soares Pereira, frente al empresario individual don Krzysztof Stanios y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo al empresario individual demandado de los pedimentos de la misma.

Igualmente, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advérta-se igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y con-

signaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Krzysztof Stanios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/29.487/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.501 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel de Cillis, contra la empresa “Externa Group, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externa Group, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.404/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 689 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Torrego Rodríguez, contra la empresa “Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—En atención a lo expuesto

Dispongo: Desestimar la solicitud de embargo preventivo efectuado por la actora en su demanda.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, señora Oteo Muñoz.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 19 de junio de 2009, recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Torrego Rodríguez, contra auto de fecha 8 de junio de 2009. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la mencionada resolución, y dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen, si así les conviene, o aleguen lo que a su derecho convenga.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora, doña Carmen Torrego, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la contraria; y en su vista, se tienen por ampliadas las alegaciones manifestadas por dicha parte en el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma contra el auto de fecha 8 de junio de 2009, dándose traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen, si así les conviene, o aleguen lo que a su derecho convenga.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.394/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Baz Casado y don Raúl Christian Terres Brea, contra la empresa "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total por importe de 11.603,88 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.486/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 993 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Aponte Rodríguez, contra la empresa "Instalaciones Técnicas Castellanas,

Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de abril de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de Madrid. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Técnicas Castellanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.547 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Trancón Chapinal, contra la empresa "Jufan, Sociedad Anónima", don Alberto Pinazo Osuna, don José Vicente Estrada Esteban (administrador del concurso) y "Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—Vistas por mí, don Segismundo Crespo Valera, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones, paso a dictar la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora don Jorge Trancón Chapinal por desistido de su demanda, ordenándose su archivo una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Varela.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jufan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.122/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.027 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés Muriel García, contra la empresa "Florvisión, Sociedad Limitada" ("Cargo Visión Systems, Sociedad Limitada"), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—Ante mí, la secretaria judicial, comparece don Moisés Muriel García, con número de pasaporte 37.536.196, que manifiesta lo siguiente:

Que en el nombre correcto de la demandada es "Cargo Visión Systems, Sociedad Limitada", siendo "Florvisión, Sociedad Limitada", solo el nombre comercial. Igualmente, manifiesta que aunque solicitó trabajo para dicha empresa, en realidad nunca llegó a prestar servicios para la misma y, por lo tanto, desiste de esta acción y de cualquier otra que pudiese tener entablada contra dicha entidad, aclarando que el hecho de demandarla se debió a un error, puesto que nunca ha prestado relación laboral alguna para ella.

Diligencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha producido la anterior comparecencia por la parte demandante, manifestando se le tenga por desistido de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—Vistas por mí, don Segismundo Crespo Valera, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones, paso a dictar la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora don Moisés Muriel García por desistido de su demanda, ordenándose su archivo una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado